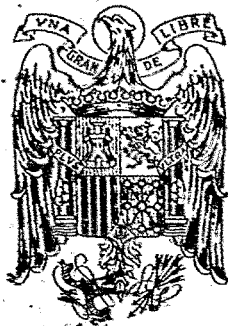


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza MilitarACADEMIA GENERAL
MILITAR

Bajas

Causa baja en la Academia General Militar, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151, del Reglamento para el Régimen Interior de la misma el Caballero cadete D. José Ramírez Pueyo, el cual pasará a depender del Ministerio del Aire, según dispone el artículo 154 de dicho Reglamento, en consideración a que era soldado de la cuarta Región Aérea cuando ingresó en la Academia.

Madrid, 8 de octubre de 1948.

DAVILA

ACADEMIA DE INTENDENCIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 214), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, profesor del segundo Grupo de la Academia de Intendencia, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los solicitantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la Orden de 27 de

febrero de 1947 (D. O. núm. 49), remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de octubre de 1948.

DAVILA

INSTRUCCION PREMILITAR
SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos con carácter efectivo al empleo de alférez de complemento de las Armas y Cuerpos que se consignán, los eventuales de dicha Escala, procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1945 y escalafonándose dentro de dichas Armas y Cuerpos intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Rafael Cabello de Alba Graña, del Regimiento Lepanto núm. 2, intercalándose entre D. Francisco Fernández Díaz y D. Cristóbal Martínez Berdiú.

Don Manuel Varela Parache, del Regimiento Inmemorial núm. 1, intercalándose entre D. José Gual Sola y D. Angel Perras Gous.

Don José Pique Pique, del Regimiento Ebro núm. 56, intercalándose entre D. Antonio Gálvez Martínez y don Luis Recio de la Serna.

Don Gabriel Pérez Martínez, del Regimiento Valencia núm. 23, intercalándose entre D. José Barro Corral y D. José Gallo Bonat.

Don Carlos Hernández Morán, del Batallón Fuerteventura núm. XXX, intercalándose entre D. Arturo Berdie Cantero y D. Gonzalo Caballero Aldama.

Don Angel Hernando Cogollor, del Regimiento de Defensa Química,

Don Manuel Montánchez Gómez, Caminero, del Regimiento Tetuán número 14.

Don Antonio Grife Bruguera, del Regimiento Ultonia núm. 59, y

Don Joaquín Fole Vilar, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose los cuatro entre D. Mariano Almar Ibáñez y D. Vicente Puras Muñoz.

Don José Martínez de Villaroal y Fernández, del Regimiento Saboya número 6, intercalándose entre don José Ruiz Delgado y D. Rafael Lozada Fernández.

Don Pedro Abagnat Dasi, del Regimiento Tetuán núm. 14, intercalándose entre D. Fernando Cañellas Ruiz de Velasco y D. José Barandiarán Larreuca.

Don Gabriel Calveto de Grau, del Regimiento Ultonia núm. 59, intercalándose entre D. José Bajo Fernández y D. Francisco Sirvent Cots.

Don José Vallhonrat Merino, del Regimiento Asturias núm. 31, intercalándose entre D. José Lobón López y D. Gaspar Peral Baeza.

Don Antonio Oña Calatrava, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercalándose entre D. Ricardo Pérez Galarza y don José Martínez Aguirre.

Don Manuel Martínez Trigo, del Regimiento Covadonga núm. 5, intercalándose entre D. Manuel González Enríquez y D. Carlos París Amador.

Don Joaquín Ariza García, del Regimiento Ebro núm. 56, intercalándose entre D. José Garrido Falla y don Antonio Gutiérrez Matúrana.

Don Juan Redondo Domínguez, del Regimiento Granada núm. 34, intercalándose entre D. Antonio Villalpaño Martínez y D. Juan Graña Amaral.

Don Ignacio Foxa Torroba, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, intercalándose entre D. Enrique Carroquiza Cortés y D. Manuel Ramos Armero.

Don Ignacio Zabala Achutegui, del Regimiento Valencia núm. 23, intercalándose entre D. Juan Sánchez Montes y D. Isidoro Enes Faro.

Don Agustín Peña Esturo, del Regimiento San Marcelal núm. 7, intercalándose entre D. Antonio Soldevilla Villar y D. Felipe Hita Campos.

Don Juan Vila Valenti, del Regimiento Teruel núm. 48, y

Don José Cal Vázquez, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose ambos entre D. Felipe Hita Campos y D. Luis Cerezo González.

Don Enrique Fluiters García-Abad, del Regimiento Covadonga núm. 5, intercalándose entre D. Luis Cerezo González y D. Mariano Hurtado Bautista.

Don Angel Salar Luis, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. José Batista Montero Ríos y D. Cándido Sendón Ballesteros.

Don Francisco Navarro Plaza del Regimiento Palma núm. 47, y

Don Enrique Roselló Pons, del Regimiento Ebro núm. 56, intercalándose ambos entre D. Manuel Rey Martínez y D. Salvador Bartolomé Pérez.

Don Francisco Ruiz Buffill, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose entre D. César Domínguez Izuel y D. Nicolás Garelly Gutiérrez.

Don Mariano Muela López Pelegrín, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercalándose entre D. Valeriano Sáinz de la Maza y D. Jesús Blanco Arbolella.

Don Enrique Conde Arranz, del Batallón Cazadores Montaña Sicilia número XXII, intercalándose entre

don Angel Regidor Sendín y D. César Sempere Frutos.

Don Alfonso López Jurado, del Regimiento Palma núm. 47, intercalándose entre D. César Sempere Frutos y D. José Jiménez Hoyuela.

Don Caraxo Falcón Suárez, del Batallón Fuerteventura núm. XXX, y

Don Idelfonso Atrolas Elías, del Regimiento Isabel la Católica número 29, intercalándose ambos entre don Enrique Villanñan Valverde y don Agustín Utrera Maldonado.

Don José Aguiar Otermín, del Regimiento Palma núm. 47, intercalándose entre D. José Vázquez Velaz y D. Alfonso Marqués González.

Don Blas Agra Cadarso, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose entre D. Enrique Miralbell Andreu y D. Luis Coronel de Palma.

Don Gregorio Sanz Ruiz, del Regimiento Baién núm. 60, intercalándose entre D. Luis Coronel de Palma y D. Rafael Moulia García Treviño.

Don Amelio Ibáñez Ramos, del Regimiento Saboya núm. 6, intercalándose entre D. Manuel Regot García y D. Antonio Fernández Rodríguez.

Don José Mosquera Pérez, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Andrés Soria Ortega y D. José Trullonque Sanjuán.

Don Antonio Matcos Minguot, del Regimiento Lepanto núm. 2, intercalándose entre D. Estanislao Noguera Eseribano y D. Eugenio Verdú Delgado.

Don Luis Abenia Burriel, del Batallón Cazadores Montaña Talavera número XV, intercalándose entre don Eugenio Verdú Delgado y D. Jesús Ramos Santos.

Don Ramón Cuito Misefach, del Regimiento Isáb. núm. 25, intercalándose entre D. Carlos Martín Nee y don José Ruiz Vallejo.

Don Antonio Aguirre García Andoín, del Regimiento Inmemorial número 1, intercalándose entre D. Leopoldo Carreras Doria y D. José Domínguez Navarro.

Don Luis Ballesteros García, del Regimiento Palma núm. 47, intercalándose entre D. Crescencio Negro Chicote y D. José Rodríguez Torres.

Don Esteban Arno Barnett, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose entre D. Julián Alija García-Ramos y D. José Maortua Plaza.

Don Amador Galán Pérez, del Regimiento Lepanto núm. 2, intercalándose entre D. Enrique Mora Mora, y D. Diego Gómez Sayago.

Don Carlos Lasagabaster Echárrri, del Batallón Cazadores Montaña Sicilia número XXII, intercalándose entre D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y D. Gonzalo Isla Bolaños.

Don Juan Roig Casanova, del Regimiento Teluán núm. 14 intercalándose entre D. Gonzalo Isla Bolaños y D. Mario Montes Pie.

Don José Canto Cánovas, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. Mario Montes Pie y D. Sergio Herrero Merediz.

Don Francisco Sánchez Gamborino, del Regimiento San Fernando número 11, intercalándose entre D. José Fandos Muñoz y D. Fernando Quintana Aragonés.

Don Santiago Moix Capdevila, del Regimiento Ultonja núm. 59, intercalándose entre D. Juan Picazo López y D. Francisco Muñoz Alcántara.

Don Juan Martínez Marín, del Regimiento Simancas núm. 4, intercalándose entre D. Javier Navascués Acoiz y D. José González Medio.

Don Carlos Barthe Aza, del Regimiento de Defensa Química, intercalándose entre D. Miguel Márquez Cano y D. Luis Herrero Minguet.

Don Antuliu Ayús Montesinos, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. Luis Deleito García y D. Julio Sánchez Carrilero.

Don Sebastián Rider Amaya, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Julio Vega Mediavilla y D. Marcelo Cortal de Luisa.

Don Leoncio Puente Ojea, del Regimiento Inmemorial núm. 1, intercalándose entre D. José de Blas Díaz Jiménez y D. Francisco Aizcorbe Bausi.

Don David Rayo Gómez, del Regimiento La Victoria núm. 29, intercalándose entre D. Francisco Aizcorbe Bausi y D. Antonio Sicilia Pimentel.

Don Juan Lazo Zbikowski, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Angel Fernández Galiardo y D. Santiago Fontanes Baena.

Don Valeriano Torres Puchol, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, intercalándose entre D. Angel Mirale Pina y D. Ernesto Rodríguez Fernández.

Don Eduardo Rodríguez Romero, del Regimiento Soria núm. 9.

Don Alberto Liria Pérez, del Batallón Cazadores Montaña Las Nayas número XIV, y

Don José González Delgado, del Regimiento Simancas núm. 4, intercalándose los tres entre D. José Gómez Campos y D. Juan García Carbonell.

Don Julio Lasa Cillones, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Julián Marcos Alonso y D. Antonio Parra Hernández.

Don Rafael Ortiz Merelo, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29, intercalándose entre D. Julio Cortés García y D. Ramón Alarcón Quinto.

Don Luis Berges Abarca, del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX, intercalándose entre D. Ramón Alarcón Quinto y don Jesús Martínez Plamarique.

Don Manuel Rueda Lamana, del

Batallón Cazadores Montaña Antequera n.º XII, intercalándose entre D. Jesús Martínez Flamarique y don Santiago Sáenz Tejera.

Don Ernesto Rúa Benito, del Regimiento Saboya núm. 6, y

Don José Gras Isern, del Regimiento Utonia núm. 59, intercalándose ambos entre D. Carlos Monra Pera y D. Blas Vives Martínez.

Don José Molinero Marañón, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. Carlos Vega Benayas y D. Jaime Jhuer Alexandre.

Don Angel Sánchez Meurano, del Regimiento Covadonga núm. 5, intercalándose entre D. Fernando Escríba Escríba y D. Abilio de San Luis Pérez.

Don Gabriel Sagarra García, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercalándose entre D. Pedro Villanueva Gueredián y D. Antonio Candil Jiménez.

Don Angel Miranda Nasarre, del Batallón Cazadores Montaña Talavera núm. XV, intercalándose entre don Guillermo Mesa Bentz y D. Manuel Alenso Marrero.

Don Juan Sánchez Seseras, del Regimiento San Fernando núm. 11, intercalándose entre D. José Fernández Menéndez y D. Bernardino Herrero Nieto.

Don Gabriel García Barbera, del Regimiento Ebro núm. 56, intercalándose entre D. Balbino Teijeiro Piñol y D. Germán Reizabal Revilla.

Don Pedro Manzano Sánchez, del Regimiento Ceuta núm. 54, intercalándose entre D. Juan Martínez de la Concha y D. Alvaro Domínguez Gil.

Don José Piá Gómez, del Batallón Cazadores Montaña Magallanes número XVIII, intercalándose entre don Juan García Abellán y D. José Belled Heredia.

Don Manuel Fernández Gómez, del Batallón Cazadores Montaña Talavera núm. XV, intercalándose entre don Juan López de Munain Laiseca y don Roberto Borrás Sellés.

Don Manuel Martínez Jiménez, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Eliseo Sánchez Alfonso y D. José Fernández Fernández.

Don Antonio Pérez de Herrasti Narváez, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61, intercalándose entre D. Juan Otazua Urquijo y D. Pedro Nanas Torrecilla.

Don Lucas Gutiérrez Herrero, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, intercalándose entre D. Jesús Parra Bustos y D. Carlos Fernández Rial.

Don Tulio Sánchez Vaquero, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Narciso Salvatella Serra y D. Francisco Ruiz Castaño.

Don Manuel Monroy Yerro, del Regimiento Soria núm. 9, y

Don Enrique Clemente Aguado, del Regimiento Jaén núm. 25, intercalándose ambos entre D. Paulino Romo Andreu y D. Emilio Valdés Díaz.

Don Emilio Jiménez de Miguel, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Juan Cánovas Sánchez y D. Lizo Pi Daura.

Don José Labertnia Marcos, del Regimiento Saboya núm. 6, intercalándose entre D. José Mácias Payo y don Juan Millán Garzón.

Don José Martínez Martínez, del Regimiento Asturias núm. 31, intercalándose entre D. Miguel Mercader Barceló, y D. Eugenio Cazorla Bermúdez.

Don Carlos Soler Palazón, del Regimiento Wad-Rás núm. 55, intercalándose entre D. Eugenio Cazorla Bermúdez y D. Jesús Pelayo Escudero.

Don Laureano Quintana Gómez, del Regimiento Castilla núm. 16, intercalándose entre D. Jesús Pelayo Escudero y D. Ramón Ortiz Fernández Sedano.

Don Miguel Goded Echevarría, del Batallón Cazadores Montaña Arapiles, núm. III, intercalándose entre don Ramón Ortiz Fernández Sedano y D. Ricardo Ripoll Boader.

Don Manuel Menayo Barranco, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. Agustín Martínez San Miguel y D. Juan Parejo de la Cámara.

Don Fernando Bibián Fierro, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercalándose entre D. Miguel Lialas Palome y don Eduardo Fernández González.

Don Juan Olivares Casanovas, del Regimiento Mahón núm. 46, intercalándose entre D. Luis Condón Abanto y D. Aurelio Gutiérrez Moyano.

Don Jesús Gago Celemín, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Aurelio Gutiérrez Moyano y D. Manuel Moreno Bellido.

Don Angel Sempériz Carpi, del Batallón Cazadores Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercalándose entre D. Andrés Martínez Hidalgo-Torralla y D. José del Río Jiménez.

Don Adolfo Serra Bayjera, del Regimiento Extremadura núm. 15, intercalándose entre D. Francisco Puigpelat Torremorell y D. José Ruiz Rodríguez.

Don Antonio Montero García, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Angel Olea Cartón y D. José Legorboru Berroeta.

Don Joaquín Alix Garrido, del Regimiento Tetuán n.º 14, intercalándose entre D. Rafael Díaz Alvarez y don Jesús Segura Balder.

Don Antonio Matías Claveiro, del

Regimiento Utonia núm. 59, intercalándose entre D. Jaime Alsina Pedrerol y D. Enrique Cachazo Alcantu.

Don Mariano Baselga Mantecón, del Batallón Cazadores Montaña Valladolid núm. VII, intercalándose entre D. Enrique Cachazo Alcantu y don Amado Alvargonzález Mowinkel.

Don Luis Morales Jiménez, del Regimiento Alava núm. 22, y

Don Juan Vizcaino Bris, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose ambos entre D. José Cabezal Bastián y D. José Arribas Mojiba.

Don Jesús Hernández Benito, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercalándose entre D. Rafael Clavijo García y D. Manuel Piñol Pitarch.

Don Fernando Arauz Robles, del Regimiento Soria núm. 9, intercalándose entre D. José Salvado Barril y don Ricardo Alvarez Piñero.

Don Angel Jiménez Cara, del Regimiento Jaén núm. 25, intercalándose entre D. Angel Laorre Segura y D. Juan Hernández Roig.

Don Justo García Borrego, del Regimiento Asturias núm. 31, intercalándose entre D. Angel Martínez Miranda y D. Alberto Bartolomé Gutiérrez.

Don Alberto Martínez García, del Regimiento Saboya núm. 6, intercalándose entre D. José Barba Pálag y don Juan Crusellas Soler.

Don Raimundo Rodríguez Salvador, del Regimiento La Victoria número 28, intercalándose entre D. Lorenzo Garrido Garrido y D. Teotiste Pérez González.

Don Gregorio Galindo Crespo, del Regimiento Belchite núm. 57, intercalándose entre D. Alvaro de Fofonda Hernández y D. Bernardino Muñoz Herrero.

Don Aquilino González Arana, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercalándose entre D. Juan Martínez García Garellán y D. Julián Rivero Villanova.

Don Avelino Gómez Fernández, del Regimiento Isabel la Católica número 29, y

Don Manuel Aguirre Bellver, del Regimiento Melilla núm. 52, intercalándose ambos entre D. Gonzalo García Passif y D. Nicolás Prieto Sánchez.

Don Ladislao García Martínez, del Batallón Cazadores Montaña Legazpi núm. XXIII, intercalándose entre don Torcuato Lucá de Tena y Brunet y D. Aquilino García López.

Arma de Caballería

Don José García de las Heras y Fernández-Giro, del Regimiento Cazadores Villaviciosa núm. 14, intercalándose entre D. Jesús Martín Martínez-Condé y D. Manuel Rodríguez García.

Don Serafín Montarolo Herrero, del Regimiento Cazadores de Soria

go núm. 1, intercalándose entre don Justo Domínguez Borges y D. Eulogio Alias Pérez.

Don Marcial Lucas García, del Regimiento Cazadores de Montesa número 3, intercalándose entre don Amadeo Toledo Fernández y D. José Azuara del Molino.

Don Antonio Hernández González, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, intercalándose entre don José Romero Sobrino y D. José Espinosa Pérez.

Don Valentín Fernández Cueto y Fernández, del Regimiento Cazadores Montesa núm. 3, intercalándose entre D. Félix Carretero Orrasco y don Rafael Saraza Ortiz.

Don Julián Rodríguez Arapiles, del Regimiento Cazadores Santiago número 1, intercalándose entre D. Guillermo Bermejo Bermejo y D. Antonio García Arévalo-Peña.

Don Jesús Suárez González, del Regimiento Cazadores España número 11, intercalándose entre D. Fernando Tapia-Ruano Rodríguez y don Juan Abascal Mazorra.

Don Manuel García Díaz, del Regimiento Dragones Pavía núm. 4, intercalándose entre D. Rafael Bañas Troca y D. Pedro Unquera Montero.

Don Miguel Pelijero Vitaller, del Regimiento Dragones Castellinos número 10, intercalándose entre D. Luis González Díaz y D. Francisco Muñoz Luna Pardilla.

Don Domingo Gaspar Palomino, del Regimiento Dragones Hernán Cortés núm. 6, intercalándose entre don Francisco Fernández Láz y D. Juan Ortiz de Galisteo Toro.

Don Luis Acosta Moreno, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6, y

Don José Rodríguez Avedillo, del Regimiento Cazadores Montesa número 2, intercalándose ambos entre don José Najarro Forastero y don Pablo Martín Álvarez.

Don Jesús Villarejo Corral, del Regimiento Cazadores Calatrava número 13, y

Don José García Aparicio, del Regimiento Dragones Pavía núm. 4, intercalándose ambos entre D. Elías Martínez Lorences y D. Manuel Alvidea Gómez de Aranda.

Arma de Artillería (Escala de campaña)

Don Diego Barroso Álvarez, del Regimiento de Costa de Cataluña, intercalándose entre D. Angel Moxo Martínez, y D. Miguel Izquierdo Izquierdo.

Don Ricardo Folgado Peris, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. Oscar Diego de la Rosa y don Francisco Lacy Sureda.

Don Juan Helguera González, del Regimiento núm. 75, intercalándose

entre D. Ricardo Campos Sancho y don Luis Miralles Galiana.

Don Antonio Cortina Molist, del Regimiento de Costa de Cataluña, intercalándose entre D. Adolfo Aguilera Gayo y D. Eduardo Sáinz de la Maza Maestu.

Don Francisco Sanz Estefanía, del Regimiento núm. 71, intercalándose entre D. Dario Maravall Casasnoves y D. Antonio Ara Laborda.

Don Joaquín Dolz Ten, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. Ernesto Gallego García y don Miguel Albareda Agueras.

Don Manuel Ibáñez González, del Regimiento de Costa de Tenerife, intercalándose entre D. Rafael Lillo Carbonell y D. Víctor Edo Serra.

Don Mariano Villalón Soto, del Regimiento núm. 75, intercalándose entre D. Julio Arribas León y don Diego Barahona Gallart.

Don Ernesto Bella Alonso, del Regimiento núm. 62, intercalándose entre D. Santiago García Cubillo y don José Caperos Martínez.

Don Juan Tomás Bonell del Regimiento núm. 62, intercalándose entre D. José Anzorandia Arocena y don Angel Muñoz Díaz-Quijada.

Don Rafael Cabezudo Sánchez, del Regimiento de Costa de Cádiz, intercalándose entre D. José Céspedes Monge y D. Fernando Fernández de Soigne.

Don Angel Gasteagi Cánovas, del Regimiento núm. 43, y

Don Emilio Pérez Adsuar, del Regimiento núm. 75, intercalándose ambos entre D. Fausto Pastor Candela y D. Antonio Blanco Rúa.

Don José Aresti Seguro, del Regimiento núm. 24, intercalándose entre D. José González Fuste y don Domingo Alonso Peña.

Don Domingo Jaurieta Ugarte, del Regimiento núm. 46, intercalándose entre D. José Juliá Soler y D. Antonio Armengol Armengol.

Don Juan Herranz Llotente, del Regimiento de Costa de Tenerife, y

Don Angel Rodríguez Ruiz-Capilla, del Regimiento núm. 43, intercalándose ambos entre D. Rafael García Carvajal y D. Jorge Salomó Minguels.

Don Alfonso Gil Molina, del Grupo independiente A. A. núm. III, intercalándose entre D. José Vázquez Morillo y D. Luis Morato Zorrilla.

Don Lus Peña Belsa, del Regimiento núm. 62, intercalándose entre don Luis Morato Zorrilla y D. Antonio Puyuelo Torras.

Don Blas Taracena, del Píñal, del Regimiento núm. 10, intercalándose entre D. Angel Álvarez Fernández y D. Enrique Martín Izquierdo.

Don Pedro Aguayo Reguera, del Regimiento núm. 15, intercalándose entre D. Severino Pol Calvo, y don José Faura Castellot.

Don Apolinar Herrero Prieto, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo, y

Don Gabriel Buades Salón, del Regimiento núm. 23, intercalándose ambos entre D. José Faura Castellot y don Elías Corcuera Esnaola.

Don Alberto Callizo Buizán, del Regimiento núm. 62, intercalándose entre D. José Alonso Franco y don Ramón Giráldez Álvarez.

Don Federico Ramírez Grande, del Regimiento núm. 41, intercalándose entre D. Manuel Lajara Mouro y don José Castells Guardiola.

Don Ignacio Cantarell Bassols, del Grupo A. A. núm. 1, intercalándose entre D. Rogelio Leira Luaces y don Rafael de León García.

Don Gustavo Santos Falagán, del Regimiento núm. 27, intercalándose entre D. José Viñas López y D. José Bono Peña.

Don Rafael Chalver Conca, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. Miguel Minguillón Herrando y D. Francisco Lara Martínez.

Don Jaime Molina de Porras, del Regimiento núm. 31, intercalándose entre D. Salvador Peño Zegri y don Vicente Martínez Torres.

Don Juan Roviroza Mila, del Regimiento de Costa de Gran Canaria intercalándose entre D. Emilio Soler Armengol y D. Jesús Echevarría Ormazábal.

Don Heliodoro Pérez Piera, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. Jesús Echevarría Ormazábal y D. Alfredo Roselló Olmos.

Don Francisco Rivero Páez, del Regimiento núm. 43, intercalándose entre D. José Maymo Maymo y don Victoriano San Pablo de la Rosa.

Don Jorge Soldevilla Carreros, del Grupo A. A. núm. 1, intercalándose entre D. Gabriel Valpuesta Cortés y don Julián Catalina Laguna.

Don Emilio Gradín Loureiro, del Regimiento de Costa de Rías Bajas, intercalándose entre D. Miguel Soler Dalmáu y D. Cándido García Barragán.

Don Guillermo Hormaechea Cefaya, del Regimiento núm. 46, y

Don Salvio García Picazo, del Regimiento de Costa de Tenerife, intercalándose ambos entre D. Cándido García Barragán y D. José Cercos Loscos.

Don Cesáreo Cajal Lorón, del Regimiento núm. 29, intercalándose entre D. José Cercos Loscos y D. Joaquín Panisello Tallada.

Don José Sánchez Román, del Regimiento núm. 15, intercalándose entre D. Norberto Sánchez Vega y don José Díaz Núñez.

Don José Prats Ferrer, del Regimiento de Costa de Mallorca, intercalándose entre D. Saturio Ramírez del Pozo y D. José Martín Rodríguez.

Don Félix González Díaz, del Regimiento núm. 41, y

Don Albino Vendrell Franci, del Regimiento núm. 21, intercalándose ambos entre D. Jesús Azcorra Pereda y D. Vicente López Pascual.

Don Pedro Noriega Vicente, del Regimiento núm. 14, intercalándose entre D. Enrique Ramírez Ramírez y D. Martín Cobo Fargas

Don José Rodríguez Blanco, del Regimiento núm. 48, intercalándose entre D. Eduardo Hodgson Lecuona y don Joaquín Zamora de la Ciguera.

Don Dalmacio García Pardo, del Regimiento núm. 48, intercalándose entre D. Jesús Alvarez Sarabia y don Alvaro Soto León.

Don Elías Aparicio Arroyo, del Regimiento núm. 49, intercalándose entre D. Luis Prat Carulla y D. José Nadal Llansó.

Don Lidio Gala Becerril, del Regimiento núm. 46, intercalándose entre D. Mariano Trejo Díaz y D. Jesús Fernández Ejado.

Don Antonio Naya Cristóbal, del Regimiento de Costa de Mallorca, intercalándose entre D. Fernando Carreminolo Monares y D. Miguel Madruga Samaniego.

Don José Rocabert Colomer, del Regimiento núm. 21, y

Don Manuel Blanco García, del Regimiento núm. 32, intercalándose ambos entre D. Manuel Lucena Ruiz de Henestrosa y D. Alberto Lanuar. da Clapes.

Don Agustín Mateo Langa, del Regimiento núm. 49, intercalándose entre D. José Freixa Olivar y D. José Salas Morales.

Don José Barbero Rodríguez, del Regimiento núm. 41, intercalándose entre D. José Salas Morales y D. Manuel Ortiz-Tallo García.

Don Sixto Maiso Sáenz, del Regimiento núm. 63, intercalándose entre don Eduardo Pérez Molino Pombo y don Joaquín Goxens Soler.

Arma de Ingenieros

Don José Domínguez Bachiller, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, intercalándose entre D. Juan Ripoll Gómez y D. Miguel Soria del Campo.

Don Ceferino Erdozain Felipe, del Grupo de Zapadores de Canarias, y don José Pardo Horno, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, intercalándose ambos entre D. Rafael Luis Lorrente y D. Rafael Rodríguez Icardo.

Don Enrique Pardo González, de la Agrupación de Batallones Zapadores Ferroviarios, intercalándose entre D. Alfonso Carrera López del Castillo y don Juan García Bores Sánchez.

Don Rafael Morales Macías, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, intercalándose

entre D. Francisco Villalonga Muntaner y D. Juan Márquez González.

Don Santiago González Cabeza, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, intercalándose entre D. Manuel Díaz Rabago Casanova y D. Jesús Aguirre Azpettia.

Don Alfonso Delgado Brito, del Grupo de Transmisiones de Canarias, intercalándose entre D. Salvador Bohera Olivera y D. Faustino Burgos Arenilla.

Don Alberto Bargues Amat, del Regimiento de Zapadores número 5, intercalándose entre D. Antonio Colón Obach y D. Francisco Bellavista Bot.

Don Rafael Estévez Díaz, del Grupo de Transmisiones de Canarias, intercalándose entre D. Francisco Bellavista Bot y D. Angel Beloqui Gutiérrez.

Don Saturnino Sañete Ruiz-Fornells, del Batallón de Transmisiones número 1, intercalándose entre don César Muñoz Solá y D. Luis López de Castro.

Cuerpo de Intendencia

Don José Macía Seuba, de la Agrupación núm. 4, intercalándose entre D. Angel Mateos Ruiz y don Heriberto Felgu Reig.

Don Enrique de Caralt Casanova, de la Agrupación núm. 4, procedente de Artillería, intercalándose entre don José Romero Sánchez y D. Luis Bartomeu Masas.

Don Salvador Durán-Sindreu Claría, de la Agrupación núm. 4, intercalándose entre D. Antonio González Vakhivia y D. Eduardo Boheme de Lemos.

Don José Codony Val, de la Agrupación núm. 4, intercalándose entre D. José Mora Torres y don Emigdio Martínez Urchaga.

Cuerpo de Sanidad

Don Fernando de Andrés Pérez, de la Agrupación núm. 7, intercalándose entre D. Antonio Bravo Ortega y D. Francisco Garrido Jimeno.

Don Carlos Travieso Quiñones, de la Agrupación núm. 6, intercalándose entre D. Rafael Lloret Perales y don Miguel Artola Feced.

Don Luis Gutiérrez-Moyano López, de la Agrupación núm. 8, intercalándose entre D. Miguel Artola Feced y D. Claudio Pérez Villanueva.

Don Antonio Prieto Lorenzo, de la Agrupación núm. 1, intercalándose entre D. José López Moreno y don Virgilio Arteaga Ibáñez.

Don Ramón Olo García, de la Agrupación núm. 8, intercalándose entre don Pedro del Campo Segura y don Francisco Fernández Troconiz.

Don Armado Molina Aaga, de la Agrupación núm. 6, intercalándose

entre D. Mario Roca Batlleria y don Miguel Serrano Navarro.

Cuerpo de Veterinario

Don Juan Rojo Gutiérrez, de la sexta Unidad de Tropas, intercalándose entre D. Manuel Calles Pérez y don Lucas Rodríguez Lozano.

Don Rafael Viñas Cebrián, de la décima Unidad de Tropas, intercalándose entre D. Federico de San Andrés Sánchez y D. Manuel Fernández Mallo.

Don Rafael Serrano Vecilla, de la octava Unidad de Tropas, intercalándose entre D. Manuel Fernández Mallo y D. Félix Recaséns Pérez.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

He designado para el Mando de la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, al teniente coronel de Infantería D. Guillermo Rodríguez González, del Consojo Superior Geográfico, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 11 de octubre de 1948.

DAVILA

Pasa destinado en turno de libre elección al Batallón de Infantería de este Ministerio, en vacante anunciada por Orden de 12 de agosto de 1948 (D. O. núm. 184), el comandante de Infantería (Escala activa) don Moisés Miró Izquierdo, con destino en el Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Madrid, 14 de octubre de 1948.

DAVILA

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos el soldado Ricardo Paniagua Calvo, con destino en la Academia Especial de Transformación de Oficiales, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 14 de octubre de 1948.

DAVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales de Infantería, que a continuación se relacionan.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN LA FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA

Brigadas de Infantería

* Don Rafael Rojas Amaya, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, a percibir en 1 de abril de 1947.

Don Herminio Fernández Gutiérrez, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, a percibir en 1 de abril de 1947.

Don Joaquín Rodríguez Rainza, del Batallón de Infantería Lanzarote núm. XXXI, a percibir en 1 de junio de 1948.

Don Bautista Belaustegui Pego, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de este Ministerio, a percibir en 1 de julio de 1948.

Don Francisco Pérez Gómez, del Regimiento de Infantería Soria número 9, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Don Juan Marco Polo, del Regimiento de Infantería Murcia número 42, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Don Isidro Hernández Arriba, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Don Marino Parra Valladolid, de la Caja de Recluta núm. 40, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Don Fermín Jiménez Sánchez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Arturo Fernández Álvarez, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Hilario Lázaro de Frutos, de la Caja de Recluta núm. 10, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Jesús Muñoz Moreno, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Don Audonaro García Díez de Valdeón, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, a percibir en 1 de octubre de 1948.

Don Ignacio Jurrieta Zulaica, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, a percibir en 1 de noviembre de 1948.

Brigada de Infantería D. Antonio de las Heras Marino, de la Zona de

Reclutamiento y Movilización número 1, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN LA FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA

Sargentos de Infantería

Don Abelardo Fernández Correa, del Batallón de Infantería Llerena número XXV, a percibir en 1 de junio de 1947 (Rectificación.)

Don Florencio Baglietto Avilés, del Regimiento de Infantería Nueva Señora de la Cabeza núm. 53, a percibir en 1 de julio de 1947.

Don Manuel Verde Lodeiro, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Don Antonio Grande Vinagre, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Don Alejandro Pinedo Castresana, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Don Herminio Arias Carro, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI, a percibir en 1 de octubre de 1947.

Don Pedro Gutiérrez Fuente-Calleja, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, a percibir en 1 de octubre de 1947. (Rectificación.)

Don Francisco Reyes Araujo, del Regimiento de Infantería Pavia número 19, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Don Juan Bernabé Prieto, del Regimiento de Infantería España número 18, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Don Norberto Nosti Camino, del Regimiento de Infantería Milán número 8, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE MAYO DE 1948

Sargentos de Infantería

Don Wenceslao Rodríguez Lasteras, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.

Don Diego Merchán Polonio, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11.

Don Juan Ojalvo García, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Don Fernando Rodríguez Pereda, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Don Antonio Álvarez Gil, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Don Antonio Alcober Berges, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE JULIO DE 1948

Sargentos de Infantería

Don Alfonso Gallardo Ramos, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Don Eduardo Alonso Suárez, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Don Fermín Moreno González, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Don Ramón Ojeda Rodríguez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Don Emilio de Cara González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6.

Don José Rodríguez González, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11.

Don Antonio Vázquez Castiñeira, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Don Wenceslao Llana Andrés, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Don Angel Vázquez Besteiro, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE AGOSTO DE 1948

Sargentos de Infantería

Don Alejandro Izquierdo García, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXXII.

Don Miguel Ramallo Amaro, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Don José Vicente Peiró, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Don Benigno García Menéndez, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Melchor Vegas Díaz, del Regimiento de Infantería Tetuán número 74.

Don Manuel Rodríguez Galindo, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Don Frutos Jiménez López, del Regimiento de Infantería España número 18.

Don Eduardo Fernández Silva, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Francisco Gallego Sánchez, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 18.

Don Antonio Carmona Martín, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Don Ricardo Gallardo Ordoñez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Don Marcial Aparicio Cantero, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 29.

Don Arturo Lacave Ramón, del Grupo de Tiradores de Ifni número 2.

Don Gaspar Llorente Meca, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Don Elías del Pozo Horcas, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Don Teodoro Fernández Jiménez, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Don José Peco Tomás, del Regimiento de Infantería Belchite número 37.

Don José Fernández Sevillano, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Don Aureliano Ruiz Fernández, del Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.

Don Angel Morán Palacio, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Sargentos de Infantería

Don Maurilio Crespo, de la Cruz, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Ramón Casado del Pozo, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Don Manuel Carrasco Muñoz, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Don Mariano Fernández Rivero, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don Benito Ochoa de Zuazola, de Goicoechea, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Fernando Sánchez Doblas, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

Don Saturnino Vega Gutiérrez, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Don Gabriel Naranjo Redondo, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Don Aurelio Ojosnegros López, de la Compañía de Destinos de la División núm. 71.

Don José Gil García, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don José Romero Rodríguez, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Jorge Llompert Perelló, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Antonio Ariza Sánchez, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don José Gil Romero, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don Eladio Fernández Jorge, del Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

Don José Balsa Rey, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Don Donato Pérez Díez, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Don Gregorio Zazo Romero, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Don Vicente Casas Nogueiras, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Don Francisco Carrillo Barros, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Don Antonio Casado Chamorro, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE OCTUBRE DE 1948

Sargentos de Infantería

Don José Ramos Marchante, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Rufino Hermoso de Mendoza-Larumbe, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14.

Don Benito Pérez Martín, del Batallón Cazadores de Montaña Girona núm. VIII.

Don Martín Aquilúe Claver, del Regimiento de Infantería León número 38.

Don Tomás Bragado Fernández, del Regimiento de Infantería Tplido núm. 35.

Don Manuel Chico Luengo, del Regimiento de Infantería Mallorca número 18.

Don Antonio Blanco Pérez, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Don José Gallardo Marín, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Don Domingo Herrero Fernández, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Don Eladio García Guillot, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don Eladio Díaz Fontao, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN LA FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA

Sargentos moros de Infantería

Mohamed Ben Kaddur, número 5.089, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, a percibir en 1 de julio de 1948.

Mohamed Karun Aidelkrim, número 17.343, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, a percibir en 1 de agosto de 1948.

El Heddi Ben Musa, núm. 209, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas número 5, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Mohamed Ben Moh, núm. 1.248, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Bark Ben Laheri, núm. 3.716, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Hamed Ben Hadda Amar, número 4.370, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, a percibir en 1 de septiembre de 1948.

Mohamed Ben Mosva, núm. 1.914, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8, a percibir en 1 de agosto de 1948.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 13 de septiembre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 212), y con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos, se destina a los que se citan, a los alféreces eventuales de complemento de Caballería que tienen terminadas sus carreras civiles y que a continuación se relacionan:

Deberán permanecer la totalidad de los seis meses, contándose los estos días por día a partir de aquel en que efectuen su incorporación, debiendo cesar automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo al terminar dicho período.

Deberán efectuar su incorporación el día 1.º de noviembre próximo.

APARTADO PRIMERO

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1

Don Tomás Soria Párraga.
Don Amable Cercos Villarroya.
Don Ramón López. Alcobetoro.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2

Don Ramón Zaera Ferrer.
Don Santiago Beltrán Felipe.
Don Luis Wallés Rafecas.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Mútesa núm. 3

Don Jesús González González.
Don Eduardo de Juan Sardón.
Don Fernando Durante Santiago.
Don Manuel Sassot Cañadas.
Don Clemente Vicente García.
Don Alfredo Cerrolaza Asenjo.
Don Gonzalo Chivite Ibarrola.
Don José Muñoz Martín.

Al Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4

Don Fernando Pérez de Eulate Iriarte.
Don Loreto García Arroyo.
Don José Pélaz Velasco.
Don Ramón Arqué Sala.
Don Enrique Rianza Sáiz.
Don Mariano Merino Mechanda.
Don Inocencio Castellote Castellote.
Don Francisco Lizaur Fernández de la Puente.
Don Pedro Tejada Sanjuán.

Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5

Don Fernando Carmena Torrijos.
Don José Revuera Cañón.
Don Luis Baquer Rodríguez-Jaén.
Don José Arizcán Cerecedo.
Don Luis Mínguez de la Rica.
Don Andrés Benítez Merino.
Don Antonio Mateos Vega.
Don Antonio Velázquez Maroto.
Don Ricardo Morales Chacón.

Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortes núm. 6

Don Fermín Sánchez Moreno.
Don Mateo Martínez Pérez.
Don Claudio López Torrado.
Don Juan Recuerda Romero.
Don Mariano Querol Bueno.
Don Eduardo Laguna Sanz.
Don José Salceins López.
Don Esteban Gil Hidalgo.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7

Don Rafael Roca Carrere.
Don Francisco Villamor Ruiz.
Don Angel Álvarez Ordás.

Don Rodrigo Pozo Lora.
Don José Capóte Peralta.
Don Valentín Aldanondo Suquia.
Don Rafael García Fernández.
Don Micael Elena Vicenté.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8

Don Ramón Martínez Chalver.
Don Trinitario Pafra Hernández.
Don Miguel Herranz Bardón.
Don Manuel Costeza Rumbado.
Don Angel Añenza Verde.
Don Juan Remón Braso.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Don Antonio Núñez Cachaza.
Don Juan Pumarola Tomás.
Don Antonio Arasa Arasa.
Don Alberto Canals Gramunt.
Don Antonio Paradell Fàbregas.
Don Angel Ochoa Fabo.
Don Rafael Nualart de Montagut.
Don Florencio Calvo Calvo.

Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10

Don Joaquín García Loinaz.
Don Jesús San Miguel Guillén.
Don Marcial Carreras Daudén.
Don Angel Villacampa Plano.
Don Roque Celrián Seguer.
Don José Díez Ochoa.
Don Angel López Esteban.
Don Fabián Izquierdo Ezepeleta.
Don Teófilo Herrero Martín.

Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11

Don Ignacio del Río Cuesta.
Don Alejandro Sastre Sisqués.
Don Angel Beguillstain Seguroia.
Don José Pereda Isla.
Don Fernando Núñez de Arenas y López Menchero.
Don Florencio Ortega Molinero.
Don Alfredo Gregorio Valentín.
Don José Suárez Fernández.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12

Don Gregorio Mediavilla Gómez.
Don Jesús Abia López.
Don Pedro Pérez Delgado.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13

Don Jesús Melgar Álvarez.
Don José Álvarez Álvarez.
Don Cándido López Campo.
Don Prudencio Reyes Esteban.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14

Don Manuel Seljo Gómez.
Don Antonio Castillo Milagro.

Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15

Don Daniel Penco Torrico.
Don Juan Acosta Robles.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1

Don Manuel Reyes Ruiz.
Don José Pineda Alonso.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2

Don Antonio Jodar Prieto.
Don Benito Talegón Heras.

Al Grupo Dragones del Alhambra

Don Gonzalo Goizueta Galvete.
Don Francisco Nieto Martín.
Don Teófilo Santamaría Carrero.
Don Antonio Muñoz Cabrero.
Don Daniel Marcos Aguiar.
Don Baltasar García Miguélez.

FORZOSOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1

Don Luis Reche Galera.
Don Rafael Camps José.
Don Abelardo Braga Blanco.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2

Don Benito Casado Palomero.
Don José Lehoireiro Dovarro.
Don Miguel Chámmorro Simón.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12

Don Eladio Meleto Martínez.
Don Alejandro Marcaida Sarriá.
Don José Gómez Gallardo.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13

Don Francisco de Zárate Serano.
Don Francisco Romero Penin.

Apartado segundo

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1 y Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Antonio Lacasa Godina.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2 y Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria

*Don Gregorio Zotes Castro.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3 y Primera Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Felipe Fernández Fernández.
Don Luis Sanz de Galdeano Pardo.
Don Juan Ribas Jordán.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7 y Segunda Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Lorenzo Martínez Caballero.
Don Rafael Mármol Plaza.
Don Juan Márquez González.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8 y Tercera Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Francisco Soler Brugarolas.
Don José Millán Ibarrola.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9 y Cuarta Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Anselmo Alegre Moreno.
Don Manuel Oñs Dalmáu.

Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11 y Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Juan Salinas Fiel.
Don José del Río Ferrer.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12 y Séptima Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Tomás Alvarez Ordás.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13 y Octava Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Juan Pérez Muñoz.

Madrid, 11 de octubre de 1948.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de brigada de Caballería, existente en la Escuela de Estado Mayor, anunciada por Orden de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 198), correspondiente al turno de concurso, ha sido designado el de dicho empleo y Arma don Adolfo López de Silanes y Vallojera, del Regimiento de Caballería de Cazadores Lusitania núm. 8.

Madrid, 11 de octubre de 1948.

DÁVILA

Picadores militares**Prórroga de edad**

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años, al alférez especialista picador militar D. José Querol Niubó, con destino en el Cuartel General de la 41 División.

Madrid, 11 de octubre de 1948.

DÁVILA

ARTILLERÍA**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia, en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al brigada de Artillería D. Marcelo Gutiérrez Rico, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Ingenieros, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria de las Dependencias que se relacionan a continuación para ser cubiertas en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Dichas condiciones de, con carácter permanente y sin derecho a dietas, se indicará solo efecto de aplicación del párrafo primero del artículo 2.º o en caso de destino forzoso del apartado tercero del mismo artículo del Decreto de 16 de octubre de 1943 (C. L. núm. 173), y sin que implique modificación de las obligaciones y derechos que para la asignación de destinos de plantilla de la Escala complementaria determina el artículo 21 de la Orden cir-

cular de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Las papeletas de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Las vacantes de capitán no solicitadas por los de este empleo, serán cubiertas por los comandantes que lo soliciten.

Gobierno Militar de Barcelona.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Burgos.—Una de comandante.

Cajas de Recluta núms. 41 y 54.—Una de comandante y una de capitán en cada una de ellas.

Cajas de Recluta números 44 y 50.—Una de comandante en cada una de ellas.

Caja de Recluta número 61.—Una de capitán.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de capitanes y tenientes de Ingenieros, Escala auxiliar, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de capitán y tres de teniente.

Batallón de Ingenieros de la 9.ª Región Militar.—Una de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 1.—Una de capitán y una de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.—Dos de teniente.

Grupo de Transmisiones de Canarias.—Una de capitán.

Grupo de Zapadores de Canarias.—Una de capitán.

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Una de teniente. Madrid, 13 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de capitán de Ingenieros, Escala Complementaria, correspondientes a la plantilla fija, existentes en los Organismos que a continuación se relacionan, las cuales serán cubiertas en turno de provisión normal.

Estas vacantes podrán ser solicitadas indistintamente por comandantes y capitanes, siendo preferentes para la asignación del destino; voluntario o forzoso, los de la categoría citada en el anuncio de vacantes.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Captas de Recluta números 41 y 60.—Una de capitán en cada una de ellas.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 2, 3, 5, 6, 8, 10, 18, 19, 24, 25, 27, 28, 30, 37, 38, 41, 43, 46 y 47.—Una de capitán en cada una de ellas.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Las papeletas de petición de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de brigada.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del

Cuerpo de Ejército X.—Una de brigada.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Una de sargento.

Regimiento de Pontoneros.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Una de brigada.

Grupo de Transmisiones de Canarias.—Dos de sargento.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una de sargento.

Academia de Ingenieros.—Una de brigada.

Escuela Politécnica del Ejército.—Una de brigada.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 136) y disposiciones anteriores, pasa a formar parte de la Escala de complemento de Ingenieros el teniente provisional de dicha Arma D. Bernardo de Mesanza Ruiz de Salas, conservando la antigüedad y efectividad de su empleo de procedencia y continuando en la situación en que actualmente se encuentra.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de suboficiales de Intendencia existentes en las Unidades de dicho Centro, pertenecientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar su petición por telegrafo.

Academia de Intendencia.—Una de sargento.

Agrupación de Intendencia núm. 7.—Una de brigada.

Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar.—Dos de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 9.—Tres de brigada.

Agrupación de Intendencia núm. 10.—Una de brigada.

Madrid, 9 de octubre de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el maestro herrador forjador D. Daniel Jiménez Condebes, cesando en la de disponible voluntario que le fue concedida por Orden de 22 de junio de 1947 (D. O. número 140).

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Para cubrir los destinos de jefes y oficiales de Oficinas Militares (Escala activa), anunciados en turno de provisión normal según Ordenes de 3 y 7 de septiembre de 1948 (DD. OO. números 204 y 207), se destinan a los de dicho empleo que a continuación se expresan.

VOLUNTARIOS

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército II

Teniente de Oficinas Militares don Francisco López Solauna, de la Pedagogía Militar de Haberes del Cuerpo de Ejército IX.

Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército III.

Teniente de Oficinas Militares don Silvano Redondo Rodríguez, de la Clínica Militar de Toledo.

Al Gobierno Militar de Orotava

Teniente de Oficinas Militares don Luis Sánchez García, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

A la Subinspección de Canarias

Teniente de Oficinas Militares don Luis Gutance Abreú, del Gobierno Militar del Africa Occidental Española.

A los Servicios de Intendencia de Cádiz.

Capitán de Oficinas Militares don José Gutiérrez Gilabert, del Gobierno Militar de Cádiz.

A Hospitales Militares de Madrid (Sección Administrativa)

Capitán de Oficinas Militares don José Muñoz García, del Consejo Superior de Justicia Militar.

Al Hospital Militar de Guadalajara
(Dirección)

Teniente de Oficinas Militares don Eduardo Bernal del Campo, de la Academia de Infantería.

Al Hospital Militar de Almería
(Dirección)

Teniente de Oficinas Militares don José Rodríguez Alonso, del Gobierno Militar de Almería.

Al Hospital Militar de Xauen
(Dirección)

Teniente de Oficinas Militares don Crecencio Miguel Gascón, de la Caja de Recruta núm. 43.

Al Hospital Militar de Alcalá de Henares
(Dirección)

Teniente de Oficinas Militares don Evelio Ferrer Delgado, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

En las Oficinas de Intervención de Baleares

Capitán de Oficinas Militares don Damián Garau Meliá, de la Capitania General de Baleares.

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 3.ª Región Militar

Teniente de Oficinas Militares don Claudio de León Fariñas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 10.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1

Teniente de Oficinas Militares don Alfonso Sanz Palacios, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9

Teniente de Oficinas Militares don Juan Moreno Castilla, del Estado Mayor de la División núm. 21.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39

Teniente de Oficinas Militares don Florencio Calvo Benito, del Gobierno Militar de Salamanca.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47

Teniente de Oficinas Militares don Antonio Avila Hernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 46.

FORZOSOS**Al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI**

Comandante de Oficinas Militares don Alejandro López Arroyo, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11

Capitán de Oficinas Militares don Angel Mandillo Silvestre, disponible forzoso en Marruecos.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14

Teniente de Oficinas Militares don Fernando Allué Foradada, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17

Teniente de Oficinas Militares don Juan Arranz Gómez, disponible forzoso en Canarias.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24

Teniente de Oficinas Militares don Eusebio Ojeda Medina, disponible forzoso en Canarias.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25

Teniente de oficinas Militares don Belisario García García, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar. Madrid, 13 de octubre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil**Disponibles**

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican y en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan, quedando afectos a los Tercios que se expresan para documentación y haberes.

Brigada

Don José Abad Montolft, de la Comandancia, en la 1.ª Región Militar, quedando afecto al sexto Tercio.

Sargentos

Don Francisco Piñas Rodríguez, de la 105 Comandancia, en la 2.ª Re-

gión Militar, quedando afecto al quinto Tercio.

Don Anselmo García Serna, de la 204 Comandancia, en la 1.ª Región Militar, quedando afecto al cuarto Tercio.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

DÁVILA

Edades

Vista la instancia promovida por el brigada de la Guardia Civil D. Manuel Fernández Fernández Heredia, con destino en el cuarto Tercio, solicitando se sea rectificada la fecha de su nacimiento de 10 de noviembre de 1901, que consta en su documentación militar, por la de 25 de febrero de 1901, comprobado documental-mente el error, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta de la Orden circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm. 600), se resuelve conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 13 de octubre de 1948

DÁVILA

Intervención General del Ejército**VARIAS ARMAS****Señalamiento de sueldos y haberes**

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

Infantería

Cabo músico Victor Juez Alonso, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado C).

Cabo de Banda Francisco Gregorio Velázquez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado D).

Otro, Julio Pérez Cabezas, del Regimiento de Infantería Zamora número 8; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de agosto de 1948 (Norma 2.ª, Apartado E).

Otro, Francisco Niebla Vidal, de la Agrupación Mixta de Montaña número 11; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 2 de agosto de 1948 (Norma 2.ª, Apartado E).

Otro, Pedro Hernández Macario;

del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20; haberes de cabo primero, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado A).

Cabo músico José Dorado Fernández, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado E).

Cabo de Banda Pedro Vargas López, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47; sueldo de 3.500 pesetas, a partir de 2 de diciembre de 1947 (Norma 2.ª, Apartado D).

Cabo de Banda, Antonio García Galindo, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56; sueldo de 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado B).

Otro, Julio Aranda Piedrola, de la Academia Militar de Suboficiales; sueldo de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado E).

Caballería

Cabo 1.º Remontista Manuel Pizarro Aguilar, del Depósito de Recría

y Doma de Ecija; sueldo de sargento, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado F).

Cabo remontista Pedro Gálvez González, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado D).

Otro, Miguel Ramos Rosa, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado D).

Otro, Juan Barba Ramos, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado D).

Otro, Gregorio Tejada Grajera, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado C).

Otro, Angel Recio Fernández, del Depósito de Recría y Doma de Ecija; sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado C).

Artillería

Cabo de Banda José Boo López, del Regimiento de Artillería núm. 30; sueldo de sargento, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado F).

Otro, Luis Quintana Molina, del Regimiento de Artillería Antiaéreo número 72; haberes de cabo 1.º, a partir de 1 de noviembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado A).

Cabo de Banda José Doval Farfán, del Regimiento de Artillería de Costa del Ferrol del Caudillo; sueldo de 3.500 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado D).

Ingenieros

Cabo de Banda José Díaz Martínez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X; sueldo de 2.500 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1948 (Norma 2.ª, Apartado B).

Madrid, 7 de octubre de 1948.

DÁVILA

ADQUISICIONES-CONCURSOS

CUERPO DE EJERCITO DE GALICIA.— JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LA CORUÑA

Anuncio de subasta del Servicio de Acarreos interiores en esta plaza

Dispuesta por la Superioridad la contratación, mediante subasta del servicio de acarreo interiores, dentro de los distintos puntos de la ciudad y extrarradio de la misma, concernientes a esta Jefatura, por el presente anuncio se notifica a los que deseen presentar proposiciones, que dicha subasta se celebrará en estas Oficinas, sitas en la calle Real, núm. 18, 3.º, el día 12 de noviembre próximo, a las once horas, con arreglo a las prescripciones vigentes sobre la materia.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables y horas de oficina, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y *Boletín Oficial de la provincia* hasta el día anterior al de la subasta, haciéndose constar que estas condiciones son publicadas a continuación del modelo de proposición al cual han de ajustarse en sus propuestas.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, y con residencia en, calle, nú-

mero, enterado del anuncio publicado en, fecha, para la contratación por el plazo de un año prorrogable de los acarreo que se efectúen por la Jefatura de Transportes Militares de La Coruña en las condiciones que se estipulan, el suscribiente se compromete y obliga a realizar el mencionado servicio con sujeción a las condiciones técnicas y legales en la forma siguiente:

- Acarreo de mercancías de cualquier clase, que vengan en sacos o cajas, a excepción de explosivos, dentro del radio de la población y en las condiciones que se estipulan en la base 2.ª de las condiciones técnicas, la tonelada métrica pesetas

Idem, ídem, ídem de mercancías que no vengan envasadas, como patatas a granel, chatarra, ladrillo, cereales, etc., con la misma obligación anterior acerca del envasado si se considera necesario, la tonelada métrica a pesetas.

- Idem, ídem, ídem de muebles, tablas de cama, banquillos, bidones vacíos, aparatos de cirugía y, en general, todos los aparatos y mercancías de poco peso y mucho volumen, los artículos a granel y los de carga frágil o delicada, la tonelada métrica a pesetas.

- Acarreo o arrastre de vehículos de cualquier clase, dentro de la población o extrarradio sin pasar de diez kilómetros, por unidad pesetas

Aumentos

Maquinaria y toda clase de mercancías de bulto, peso de 200 a 1.000 kilos tendrán sobre la tarifa correspondiente un aumento del por ciento, y de 1.000 kilos en adelante el por ciento.

Municiones, explosivos y ácidos corrosivos, aumento del por ciento.

Los transportes y acarreo fuera de las horas de trabajo por requerirlo el servicio, aumento del por ciento.

Mercancías al Monte de San Pedro y Pastoriza, aumento del por ciento.

Los días festivos y domingos, tendrán el aumento del por ciento. (Plaza, fecha y firma del concursante.)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ACARREOS INTERIORES EN LA PLAZA DE LA CORUÑA

El objeto de esta subasta es contratar los acarreo interiores que esta Jefatura no pueda realizar con los elementos de que disponga

El servicio que se pretende contratar será por el plazo de un año de duración sin perjuicio de ser prorrogado ese tiempo, previa autorización de la Superioridad. También podrá ser rescindido el contrato en cualquier momento si aquella así lo ordenara y sin que tenga derecho el contratista a

percibir indemnización alguna por cese del servicio.

2.ª Será obligación del contratista la carga y descarga de todo el material, artículos y efectos que hayan de transportarse, su adecuada colocación en lugares y estiba en almacenes, cualquiera que sea la naturaleza de la mercancía, peso o volumen de los mismos, incluida carga y descarga y operaciones generales del puerto, asimismo estará obligado al arreglo y reposición de los envases que llegasen deteriorados, a fin de evitar pérdidas o derrames y a efectuar los envasados necesarios, cierre y cosido de los mismos cuando esta Jefatura lo considere preciso, facilitándosele los envases.

Todas las operaciones inherentes al pesaje oficial de las mercancías en los sitios donde a juicio de esta Jefatura se coloquen las básculas oficiales, estará obligado a efectuarlas, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen, excepto los correspondientes al Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Oficiales.

No estará obligado el contratista a transportes y acarreos interiores a efectuar aquellos transportes en que los puntos de origen y destino no estén dentro de la plaza, siendo objeto de convenio por separado. Se entenderá por casco de la población el radio comprendido por todos los Centros y Dependencias militares y las estaciones del ferrocarril y puer o.

El contratista se obliga a avisar por escrito a esta Jefatura con tres meses de antelación al vencimiento del contrato que renuncia a continuar el servicio, a fin de que se pueda disponer de tiempo suficiente para llevar a cabo una nueva contratación.

3.ª Si los efectos a transportar fueran de extraordinario volumen y requiriesen para su manejo grúas u otros elementos serán objeto de convenio por separado, teniendo en cuenta que para que llegue este caso será preciso que dichos efectos se encuentren en la imposibilidad absoluta de ser cargados sin el empleo de grúas.

4.ª La superioridad podrá ordenar en todo momento se efectúen los transportes y acarreos que considere convenientes con elementos propios del Ramo del Ejército.

5.ª El contrato entrará en vigor tan pronto recaiga la adjudicación definitiva del mismo, y el contratista empezará a prestar servicio en un plazo máximo de ocho días, a partir de aquel en que se comunique dicha adjudicación, salvo en el caso de que la urgencia del servicio lo exigiera, realizándolo entonces desde el momento en que recaiga la adjudicación provisional.

Cuando el volumen del servicio lo requiera y dentro de las horas normales de trabajo, el contratista de ac-

arreos y transportes estará obligado a entrar en la plaza de La Coruña hasta 100 toneladas diarias de mercancías y a efectuar la salida de igual cantidad y el de las operaciones generales del puerto, a embarcar todo lo que pueda conducir el vapor antes de su salida y a entregar diariamente hasta 300 toneladas métricas como mínimo de las mercancías llegadas, a partir de la fecha en que la Aduana expide el «devante» de las mismas.

En caso de que la urgencia del servicio lo requiera, a juicio de esta Jefatura, el contratista se compromete a verificar en todo el día el servicio que se le encomienda con sus elementos y con los extraños que haya en la plaza, y de no hacerlo así, se harán directamente con cargo al contratista, el que, en este caso, abonará todos los gastos que se ocasionen, sin tener derecho a reclamar más que lo que resulte con arreglo al peso y precio contratados, quedando anulado automáticamente este contrato en caso de reincidencia.

El contratista se compromete a verificar todas las operaciones necesarias, como facturaciones, despacho de Aduanas, etc. y demás precisos para la ejecución de los servicios que se le encomienden, bajo la vigilancia del capitán correspondiente de la Jefatura de Transportes Militares, debiendo concurrir diariamente dicho contratista y algún representante suyo a esta Jefatura para recibir órdenes y dar cuenta de la ejecución de las mismas, así como para serle entregadas las guías y demás documentos y que acredite haberse verificado el transporte entregando asimismo en esta Jefatura la documentación correspondiente, la cual debe ser entregada precisamente dentro del día en que se efectúe.

6.ª El contratista acreditará en el acto de la subasta que dispone de elementos suficientes y apropiados para realizar el servicio a que concursa, teniendo presente que los transportes de materias inflamables o explosivos no podrán hacerse en automóviles con gasógeno.

7.ª Quedan de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes del Trabajo, reposición de material que sufra avería por causa de la naturaleza de las mercancías a transportar, debiendo tener en todo momento material de reserva que supla al que pudiera deteriorarse en la forma prescrita para evitar demora en el cumplimiento de los servicios ordenados. Igualmente responderá del valor de las mercancías o efectos que extravíe o se estropeen en los acarreos que verifique. Asimismo deberá reconocer antes de descargar las mercancías o expediciones para cerciorarse de que éstas se encuentran en perfecto estado, ya que es suya

la responsabilidad si así no lo hiciera, estando obligado al abono que hubiere lugar por desperfectos o faltas.

Si al reconocimiento efectuado no encontrase de conformidad alguna expedición por roturas, faltas de bultos o peso en la misma, con arreglo a lo declarado en las guías de transportes, lo pondrá en conocimiento de esta Jefatura, a fin de que ésta tome las medidas pertinentes del caso.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de guarderías de día y de noche, los del personal que necesite para la vigilancia de las mercancías y los de permanencia de encerrados y tablones, mientras la mercancía estuviese estibada sobre el muelle.

9.ª Caso de devengar estadías, sobrestadías o almacenaje alguna mercancía por no haberla retirado oportunamente el contratista, correrán de su cuenta tales gastos, así como las multas por falta de cargue una vez solicitados los vagones para ello y las de paralización de vagones por no haber sido descargados dentro de los plazos reglamentarios, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

10. El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno, más que el importe del servicio prestado de conformidad con los precios de su proyección. Tampoco podrá exigir cantidad alguna por el concepto de demora, si por ser muy considerable la carga no puede ser retirada en el mismo día. No le será facilitado combustible líquido, debiendo equipar los vehículos con gasógeno caso necesario e realizar el servicio con vehículos de tracción animal en número suficiente.

11. Serán también de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de los Seguros de Maternidad, Subsidios, etcétera. No podrá cobrar ningún servicio mientras no justifique haberlo verificado con normalidad, mediante la entrega de los talones del ferrocarril o mediante las guías con el recibí, firmadas por las compañías consignatarias de los buques transportadores o de los establecimientos receptores. Se calcula que el importe anual de los servicios que se contratan ascenderá a 600.000 pesetas.

12. El contratista se compromete a respetar en lo posible, dentro de las necesidades diarias del servicio, el personal que considere preciso del que actualmente realiza las operaciones de carga y descarga en esta Jefatura.

13. Todas las gastos que ocasionen las inserciones de anuncios de la presente subasta a verificar, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Los precios máximos de las ofertas no podrán rebasar de los que a continuación se expresan:

Acarreos de mercancías de cualquier clase, que vengán en sacos o cajas, a excepción de explosivos, dentro

del radio de la población y en las condiciones que se estipulan en la base 2.ª de la T. M. a pesetas 28.

Idem ídem de mercaderías que no vengán envasadas, como patatas a granel, chatarra, ladrillo, cereales, etcétera, con la misma obligación, a que se refiere la base 2.ª acerca del envasado, si se considera necesario, la tonelada métrica a pesetas 32.

Idem ídem de muebles, tablas de cama, banquillos, bidones vacíos, aparatos de cirugía y en general todos los aparatos y mercancías de poco peso y mucho volumen, los artículos a granel y los de carga frágil o delicada, la T. M. a pesetas 32.

Acarreos o arrastre de vehículos de cualquier clase dentro de la población o extrarradio sin pasar de 19 kilómetros por unidad, pesetas 50.

Aumentos.—Maquinaria y toda clase de mercancías de buito, peso de 200 a 1.000 kilos, tendrán sobre la tarifa correspondiente un aumento del 50 por 100 y de 1.000 kilos en adelante el de 100 por 100.

Municiones, explosivos y ácidos corrosivos, aumento del 50 por 100.

Los transportes y acarrees fuera de las horas de trabajo, por requerirlo el servicio, aumento del 50 por 100.

Mercaderías al monte de San Pedro y Pastoriza, aumento del 50 por 100.

Los días festivos y domingos tendrán el aumento del 100 por 100.

CONDICIONES LEGALES

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado, de la clase 8.ª y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto de los licitadores que comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros y empleados estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por los contratos de normas de trabajo acordados por Organizaciones Sindicales de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o

profesión, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1920 que establece determinados límites para los periodos de liquidación y de imposición de aruitas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo de autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 212) y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923 (Colección Legislativa núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (B. O. número 264).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Asimismo estarán reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haciéndose constar en ellas que los proponentes están conformes con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago o resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja Nacional de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 2 por 100 del importe de sus ofertas, calculando sobre el precio límite, si éste es conocido y en otro caso, por el de la oferta, siempre que ésta se halle dentro de los corrientes en el mercado.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente indicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal aprobará el precio medio por el Boletín Oficial del Estado.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal cantidad se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones,

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se cita en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. En el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de la contratación de los servicios de arribo y acarrees interiores, embarque, desembarque, estiba y destiba de todo el material que haya de ser transportado por la Jefatura de Transportes Militares de La Coruña».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponde, por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente, abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y lee-

rán los demás por el orden de presentación que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones y presentadas, se formará por el secretario del tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas que firmará dicho secretario, con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el período de 15 minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado el plazo subsiste la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la superior aprobación, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dando con ello por terminado el acto y extendiéndose acta notarial de lo ocurrido, que autorizará a todos los individuos del tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondientes a las proposiciones que no fueren ajustadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los cuales firmarán extracto de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta aceptando el compromiso.

15. Al declarar aceptada la proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute, desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutase sin demora, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición de la parte del servicio prestado, sin derecho a reclamación alguna.

Si la subasta fuese anulada será

potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptua la condición 4.ª Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantía del cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del vigente Reglamento.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del tribunal la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del citado Reglamento en el término de un mes, contado desde el día en que se lo notifique la adjudicación del remate definitivo.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen, los de anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten el haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

El rematante de la segunda subasta no estará obligado al pago de los derechos de anuncio de la primera.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponde, las cuotas de retiro obreiro y los gastos o impuestos y arbitrios.

Los pagos se harán una vez que se acredite haber realizado el servicio, bien al pie de caja o por libramiento directo al contratista, si por la Superioridad no se ordena durante la duración del contrato otra forma de pago distinta.

24. Si el contratista o su representante, dado a conocer al jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido y de no cumplimentarse, se procederá en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y accidentes; asimismo se sujetará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

26. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Presidente del tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere el primer párrafo de la condición 26 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguadoras del impuesto y de Derechos Reales.

27. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar la celebración del contrato, impidiéndose que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el motivo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a la proposición.

Las responsabilidades a que se con traen los dos párrafos anteriores se

exigirán en la forma que establece la condición 29.

28. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarse en el plazo que se le exija, si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se considerasen suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo y sección del Presupuesto a que afecte, para que proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida por la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adoptan por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dan origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especificadas sobre la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y otros se referirán en la forma que acordara la Comisión anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a las reglas del Decho Común.

31. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato a no ser que por los herederos o síndicos de la quiebra se haga el ofrecimiento de llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o des-

echar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso, tengan derecho aquellos a indemnización, sino, únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

32. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suspendiese el servicio a que se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

33. En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden circular de 26 de julio de 1927 (C. L. núm. 153) y disposiciones complementarias.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 121), la Ley de Administración y Organización de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y alteraciones posteriores a dichas disposiciones.

La Coruña, 8 de octubre de 1948.

Núm. 7.952

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Hasta las doce horas del día 15 del corriente se admiten ofertas de venta de paja empacada de pienso, leña rajada, sal y carbón vegetal para necesidades de los Depósitos de Córdoba y Huelva en el mes de noviembre próximo.

Igualmente se reciben hasta la misma hora del día indicado proposiciones de venta de paja empacada de pienso para los Parques de Las Palmas y

Santa Cruz de Tenerife y Depósitos dependientes.

Las ofertas deberán ir acompañadas con el último recibo de la Contribución industrial y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de bases técnicas y legales que han de regir para las compras, los cuales se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto, situados en los almacenes de las plazas para que se ofrezcan, siendo de cuenta del vendedor los gastos de transportes, acarreos, pérdidas y mermas, etc., que se produzcan hasta la entrega de los mismos en los almacenes de los Establecimientos de destino.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de la venta aceptada.

Las compras están sujetas a los correspondientes impuestos de pagos al Estado, derechos reales y demás que puedan gravarlos.

Sevilla, 11 de octubre de 1948.

Núm. 7.954

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» (MADRID)

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día anterior al de la reunión, por las cantidades y en las condiciones que figurarán en la tablilla de anuncios.

La Junta se reunirá el día 18 del presente mes, en su primera convocatoria, y el día 27, en su segunda.

Madrid, 13 de octubre de 1948.

Núm. 7.953

P. 5-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 14 ha sido distribuido el primer cuaderno del Índice Alfabético del tomo del tercer trimestre del año 1948 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a XVI, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados, dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, octubre de 1948.

LA DIRECCION